## UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA SAN JUAN BOSCO FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES

Comodoro Rivadavia, 19 de diciembre de 2006.-

## VISTO:

El llamado a concurso efectuado para cubrir un cargo de Profesor Ordinario en la cátedra Microbiología Clínica de la Sede Comodoro Rivadavia (Resolución CAFCN N° 391/06), y

## CONSIDERANDO:

Que se presentó un solo postulante.

Que habiéndose sustanciado el respectivo concurso conforme lo establece la reglamentación vigente, el acta N° 241/06, el Jurado que actuó en el mismo propone la designación de la Dra. Silvia Graciela Estevao Belchior como Profesor Titular Ordinario de la cátedra Microbiología Clínica en la Sede Comodoro Rivadavia (Cpde.3 de Expediente FCN. N° 1500/06).-

Que el tema fue tratado en la VI sesión ordinaria del año en curso.

## POR ELLO, EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES R E S U E L V E

- Art. 1°) Designar a la Dra. Silvia Graciela ESTEVAO BELCHIOR como Profesor Titular Ordinario, dedicación Exclusiva, en la cátedra Microbiología Clínica, de la Sede Comodoro Rivadavia.
- Art. 2°) Considerar fecha de alta, la que establezca el docente, dentro del plazo que fija el capítulo 6, inciso 6.4. del Reglamento de Concursos Docentes en vigencia (Ord. C.S. N° 087).
- Art. 3°) Esta designación tendrá la vigencia que establece el Título III, Capítulo I, Artículo 20° del Estatuto de la Universidad.
- Art. 4°) El alta mencionada carece de validez si no se cumplimenta con el certificado definitivo de aptitud física y la declaración jurada de cargos, cuil y opción jubilatoria, ante la Dirección de Personal dentro de los cinco días hábiles a partir de su notificación. De no cumplir con lo establecido en el párrafo anterior se considerará fecha de alta en el cargo, según lo reglamentado por la Resolución General AFIP N° 1891/05 Art. 2, Art. 3, Art. 5 y Art. 26.
- Art. 5°) La designación establecida en el Art. 1° no implica la consolidación de la asignación de dicho cargo a la unidad pedagógica para la cual ha sido designado, dicha asignación dependerá de eventuales modificaciones, quedando el docente obligatoriamente disponible para el ejercicio de otra cátedra afín.
- Art. 6°) Informar al Honorable Consejo Superior de la designación producida en la presente resolución, a efectos de dar cumplimiento a lo establecido por el Capítulo III, Art. 70°, inciso 12° del Estatuto de la Universidad (ORD. A.U. N° 002).
- Art.7°) Regístrese, cúrsense las comunicaciones pertinentes, notifiquese a quien corresponda y cumplido, Archívese.-

RESOLUCION CAFCN. Nº 668/06

Lic ADOLFO GENINI

ac. De Ciencias Naturales U.N.P.S.J.B.